



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5696

Esta ley se sancionó y promulgó el día 23 de diciembre de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.139, del 2 de enero de 1981.

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el primer párrafo del artículo 3° de la Ley 5.424, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Tendrán derecho a percibirla, los agentes que cumplan reemplazos transitorios en cargos de mayor jerarquía del que son titulares y los que cubran interinamente cargos de estructura, creados como consecuencia del reordenamiento administrativo ordenado por Decreto 1.479/78, bajo las siguientes condiciones”.

Art. 2°- Amplíase el artículo 7° de la Ley N° 5.424, con el siguiente texto: “A este rubro se imputará asimismo, los casos de cobertura de cargos de estructura derivados del Decreto N° 1.479/78, hasta tanto se prevea la categoría presupuestaria correspondiente y a partir de la fecha de toma de posesión de las funciones respectivas, debidamente acreditada por el acto administrativo pertinente”.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Solá Figueroa – Alvarado – Folloni (Int.)

DEROGADO